

# Código Fiscal de la Federación

Dr. Sergio Iván Ramírez Cacho  
16 y 17 de diciembre 2017  
Manzanillo

# OBJETIVO

- Que los participantes obtengan un panorama actualizado de la importancia que para la administración organizacional tiene el marco regulatorio de las actividades empresariales en México, pulsando en qué medida le influyen el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.



# CFF y RCFF

- Principales aspectos del CFF y RCFF que afectan a las actividades empresariales mexicanas.
  - 1 Disposiciones generales
  - 2 Derechos y obligaciones de los contribuyentes.
  - 3 Facultades de las autoridades fiscales.
  - 4 Infracciones y delitos fiscales
  - 5 Medios de defensa:
    - Procedimiento administrativo de ejecución
    - Juicio contencioso administrativo

# ESTRUCTURA DEL CFF



Título I - Disposiciones  
Generales  
1 al 17K

Título II - De los Derechos y  
Obligaciones de los  
Contribuyentes  
18 al 32H

Título III - De las Facultades  
de las Autoridades Fiscales  
33 al 69H

Título IV - De las Infracciones  
y Delitos Fiscales  
70 al 115-BIS

Título V - De los  
Procedimientos  
Administrativos  
116 al 196-B  
**DEFENSA FISCAL  
ADMINISTRATIVA**

Título VI - Del Juicio  
Contencioso Administrativo  
[Derogado]

# ESTRUCTURA DEL RCFF (DOF: 2 Abr 2014) abroga al publicado el 7 Dic 2009



RCFF VIGENTE  
HASTA EL 2 DE  
ABRIL DE 2014  
(Derogado)



RCFF EN VIGOR A  
PARTIR DEL 3 DE  
ABRIL DE 2014

Título I -  
Disposiciones  
Generales  
(1-11)

Título II - De los  
Derechos y  
Obligaciones de los  
Contribuyentes  
(12-45)

Título III - De las  
Facultades de las  
Autoridades Fiscales  
(46-76)

Título IV - De los  
Procedimientos  
Administrativos  
(77-113)

# CFF y RFCC



- Establecen obligaciones (deberán) y opciones o alternativas (podrán).
- En las fuentes del derecho se le considera de una jerarquía menor que las Leyes y sus reglamentos.

CPEUM

Tratados  
internacionales

Leyes y sus  
reglamentos

CFF y RCFF

# Título I - Disposiciones Generales



1. Sujetos obligados a contribuir para los gastos públicos
2. Tipos de contribuciones
3. Concepto de aprovechamientos
4. Concepto de créditos fiscales
- 4-A. Recaudación en México de impuestos y accesorios exigibles por estados extranjeros
5. Aplicación estricta de las normas tributarias
6. Causación de las contribuciones
7. Inicio de la vigencia de las disposiciones fiscales
8. Concepto de México, país y territorio nacional
9. Residencia en territorio nacional
10. Domicilio fiscal
11. Ejercicios fiscales
12. Cómputo de plazos
13. Diligencias en días y horas hábiles
14. Concepto de enajenación de bienes
- 14-A. Casos en que no existe enajenación en préstamos de títulos o valores
- 14-B. Casos en que no existe enajenación en fusión o escisión

# Título I - Disposiciones Generales

## Art. 2 CFF: Clasificación de las contribuciones





# CFF-GENERALIDADES

## 4-A. Recaudación en México de impuestos y accesorios exigibles por estados extranjeros

Los impuestos y sus accesorios exigibles por los Estados extranjeros cuya recaudación y cobro sea solicitado a México, de conformidad con los tratados internacionales sobre asistencia mutua en el cobro de los que México sea parte, les serán aplicables las disposiciones de este Código referentes a la notificación y ejecución de los créditos fiscales.

- **DOF: 31/12/2011: DECRETO** por el que se aprueba el **Protocolo que Modifica la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecho en París el veintisiete de mayo de dos mil diez.**



# CFF-GENERALIDADES

## 5. Aplicación estricta de las normas tributarias

Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier **método de interpretación jurídica** (Anchondo, s.f., UNAM)



A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

# CFF-GENERALIDADES

## 6. Causación de las contribuciones



### AUTOAPLICACION DE LAS NORMAS FISCALES

- Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

### REGLAS GENERALES

- I. Si la contribución se calcula por periodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, **las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación,** respectivamente.
- II. En cualquier otro caso, dentro de los 5 días siguientes al momento de la causación.

### OBLIGACIONES DE RETENEDORES

- En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

# CFF-GENERALIDADES

## 9. Residencia en territorio nacional

Para efectos fiscales, se considera residentes en territorio nacional

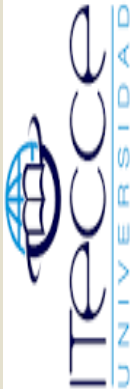
### I. **Personas físicas que establezcan su habitación**

#### A) **En México**

- Cuando más del 50% de los ingresos totales que obtenga la persona física en el año de calendario tengan fuente de riqueza en México.
- Cuando en el país tengan el centro principal de sus actividades profesionales

#### B) **Fuera de México:**

- Porque siendo de nacionalidad mexicana su centro de intereses vitales se encuentre en el extranjero y (Funcionarios del Estado o trabajadores del mismo).



# CFF-GENERALIDADES

## 9. Residencia en territorio nacional



### MEXICANOS CON RESIDENCIA FISCAL EN UN TEREFIPRE

**(Territorio fiscal preferente:** Esquemas de elusión y evasión fiscal del pago del impuesto en México, en virtud de la considerable disminución de la carga fiscal que obtienen al invertir en dichos países).

- No perderán la condición de residentes en México, las personas físicas de nacionalidad mexicana que acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio en donde sus ingresos se encuentren sujetos a un régimen fiscal preferente en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Excepto cuando el país en el que se acredite la nueva residencia fiscal, tenga celebrado un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria con México

### LISR-DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2014, Art. 9

#### TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES (TEREFIPRE) POR LOS QUE SE DEBE PRESENTAR DECLARACION INFORMATIVA

- **XLII.** Son territorios por los que se debe presentar la declaración informativa a que se refieren el Título VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Título IV Capítulo II del Código Fiscal de la Federación, los siguientes:

# CFF-GENERALIDADES

## 10. Domicilio fiscal



### I. Tratándose de personas físicas:

a) El local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, cuando realizan actividades empresariales.

b) El local que utilicen para el desempeño de sus actividades, cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior.

c) Su casa habitación: Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local.

d) El de los estados de cuenta bancarios.

Siempre que los contribuyentes no hayan manifestado alguno de los domicilios citados en los incisos anteriores o no hayan sido localizados en los mismos.

# CFF-GENERALIDADES

## 10. Domicilio fiscal

II. Tratándose de personas morales:

- a) Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio.
- b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen.



# CFF-GENERALIDADES

## 11. ejercicio fiscal 12. Computo de plazo



- Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, éstos coincidirán con el año de calendario. Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al 1o. de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse el 31 de diciembre del año de que se trate.
- En los plazos fijados en días no se contarán:
  - los sábados ni domingos.
  - 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
  - El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
  - **El 1o. y 5 de mayo**; el 16 de septiembre.
  - El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
  - El 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo.
  - El 25 de diciembre.
  - Los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales



**PRORROGA CUANDO EL ULTIMO DIA ES INHABIL O VIERNES**



# CFF-GENERALIDADES

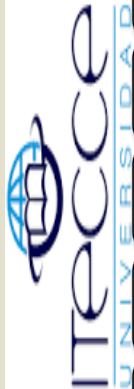
## 13. Horario de visitas domiciliarias

- La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles, que son las comprendidas entre las 7:30 y las 18:00 horas.
- Una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.
- Tratándose de la verificación de bienes y de mercancías en transporte, se considerarán hábiles todos los días del año y las 24 horas del día.



# CFF-GENERALIDADES

## 14. Concepto de enajenación de bienes



I. Toda transmisión de propiedad

- aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado.

II. Las adjudicaciones

- Aún cuando se realicen a favor del acreedor.

III. La aportación a una sociedad o asociación.

- ...

IV. El arrendamiento financiero

- Ver: CFF-GENERALIDADES 15. Arrendamiento financiero

La que se realiza a través del fideicomiso

- A...
- B...

La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso.

- A...
- B...

VII. La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo

- A través de enajenación de títulos de crédito o de la cesión de derechos que los representen

Factoraje financiero

- Transmitiendo derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos

IX. La que se realice mediante fusión o escisión de sociedades.

- Excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 14-B de este Código

# CFF-GENERALIDADES

## 15. Arrendamiento financiero vs 14 Enajenación a plazos

### ARRENDAMIENTO FINANCIERO

- contrato por el cual una persona se obliga a otorgar a otra el uso o goce temporal de bienes tangibles a plazo forzoso, obligándose esta última a liquidar, en pagos parciales como contraprestación, una cantidad en dinero determinada o determinable que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios y a adoptar al vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales que establece la Ley de la materia.

### ENAJENACIONES A PLAZO

- Se entiende que se efectúan enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades, cuando se efectúen con clientes que sean público en general, se difiera más del 35% del precio para después del sexto mes y el plazo pactado exceda de doce meses.
- Se consideran operaciones efectuadas con el público en general cuando por las mismas se expidan los comprobantes fiscales simplificados a que se refiere este Código.

# CFF-GENERALIDADES

## 15-A. Concepto de escisión de sociedades

- Transmisión de la totalidad o parte de los activos, pasivos y capital de una sociedad residente en el país, a la cual se le denominará escidente, a otra u otras sociedades residentes en el país que se crean expresamente para ello, denominadas escindidas.



# CFF-GENERALIDADES

## 15-B. Pagos que se consideran regalías



Pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de:

- Patentes, certificados de invención o mejora.
- Marcas de fábrica, nombres comerciales.
- Derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como de dibujos o modelos, planos, fórmulas, o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos.
- Pagos por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, u otro derecho o propiedad similar.

# CFF-GENERALIDADES

## 15-B. Pagos que se consideran asistencia técnica



### ASISTENCIA TECNICA

- Prestación de servicios personales independientes por los que el prestador se obliga a proporcionar conocimientos no patentables, que no impliquen la transmisión de información confidencial relativa a experiencias industriales, comerciales o científicas, obligándose con el prestatario a intervenir en la aplicación de dichos conocimientos.
- Los pagos por concepto de asistencia técnica no se considerarán como regalías.

# CFF-GENERALIDADES

## 15-C. Concepto de entidad financiera



- Instituciones de crédito o de seguros que ofrecen seguros de vida.
- Administradoras de fondos para el retiro.
- Uniones de crédito, casas de bolsa, y sociedades financieras populares.
- Sociedades de inversión en renta variable.
- Sociedades de inversión en instrumentos de deuda
- Sociedades operadoras de sociedades de inversión.
- Sociedades que presten servicios de distribución de acciones de sociedades de inversión.

Para ser consideradas como entidades financieras, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo autorizadas para operar en los términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán cumplir con todas las obligaciones aplicables a las entidades financieras señaladas.

# CFF-GENERALIDADES

## 16. Definición de actividades empresariales

- Analizadas en primer objetivo





# CFF-GENERALIDADES, Conceptos de:



## 16-A. Operaciones financieras derivadas

En las que una de las partes adquiere el derecho o la obligación de adquirir o enajenar a futuro mercancías, acciones, títulos, valores, divisas u otros bienes fungibles que cotizan en mercados reconocidos, a un precio establecido al celebrarlas, o a recibir o a pagar la diferencia entre dicho precio y el que tengan esos bienes al momento del vencimiento de la operación derivada, o bien el derecho o la obligación a celebrar una de estas operaciones.

## 16-C. Mercados reconocidos

- I. La Bolsa Mexicana de Valores y el Mercado Mexicano de Derivados.
- II. Las bolsas de valores y los sistemas equivalentes de cotización.

# CFF-GENERALIDADES

## 17. Ingresos en bienes o servicios

- Cuando se perciba el ingreso en bienes o servicios, se considerará el valor de éstos en moneda nacional en la fecha de la percepción según las cotizaciones o valores en el mercado, o en defecto de ambos el de avalúo. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable tratándose de moneda extranjera.

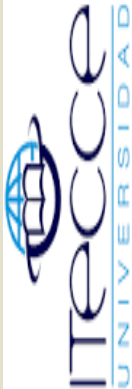


### INGRESO POR PRESTACION DE SERVICIOS

- Cuando con motivo de la prestación de un servicio se proporcionen bienes o se otorgue su uso o goce temporal al prestatario, se considerará como ingreso por el servicio o como valor de éste, el importe total de la contraprestación a cargo del prestatario, siempre que sean bienes que normalmente se proporcionen o se conceda su uso o goce con el servicio de que se trate.

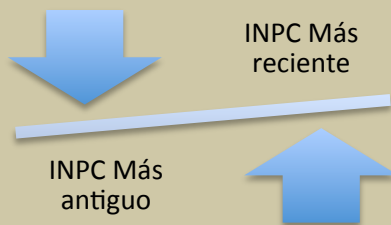
# CFF-GENERALIDADES

## 17-A. Actualización de contribuciones, aprovechamientos o devoluciones



- Las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

- Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.



- Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

Mes	Índices	Fecha de publicación en el DOF
Diciembre		
Noviembre		
Octubre		
Septiembre		
Agosto		
Julio		
Junio		
Mayo		
Abril		
Marzo		
Febrero		
Enero		

# CFF-GENERALIDADES

## 17-B. Asociación en participación



- Conjunto de personas que realicen actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio y siempre que las mismas, por disposición legal o del propio convenio, participen de las utilidades o de las pérdidas, derivadas de dicha actividad.
- La A en P **tendrá personalidad jurídica para los efectos del derecho fiscal cuando en el país realice actividades empresariales**, cuando el convenio se celebre conforme a las leyes mexicanas o cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 9o. Del CFF.
- **LA ASOCIACION EN PARTICIPACION SE CONSIDERA PERSONA MORAL**
- **REPRESENTACION POR EL ASOCIANTE**
- **IDENTIFICACION Y DOMICILIO**



# Título I - Disposiciones Generales



- 15. Arrendamiento financiero
  - 15-A. Concepto de escisión de sociedades
  - 15-B. Pagos que se consideran regalías
  - 15-C. Concepto de entidad financiera
- 16. Definición de actividades empresariales
  - 16-A. Concepto de operaciones financieras derivadas
  - 16-B. El ajuste a través de UDIS se considera interés
  - 16-C. Mercados reconocidos
- 17. Ingresos en bienes o servicios
  - 17-A. Actualización de contribuciones, aprovechamientos o devoluciones
  - 17-B. Asociación en participación

CFF

# CFF: CAPITULO II: MEDIOS ELECTRÓNICOS

**17-C. Aplicación de las disposiciones en materia de medios electrónicos**

**17-D. Presentación de documentos digitales con FIEL**

**17-E. Acuse de recibo con sello digital**

**17-F. Servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas que podrá proporcionar el SAT**

**17-G. Datos que deberán contener los certificados que emita el SAT**

**17-H. Casos en que los certificados quedarán sin efectos**

**17-I. Verificación de un documento digital o sello digital**

**17-J. Obligaciones del titular de un certificado emitido por el SAT**

**17-K. Buzón tributario para PF y PM**

# **CFF: TITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

# REQUISITOS PARA GESTIONES ANTE AUTORIDADES FISCALES



- 18. Formalidades para las promociones
- 18-A. Formalidades de las promociones para las que no haya forma oficial
- 18-B. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
- 19. Representación de particulares
- 19-A. Presentación de documentos digitales por personas morales



# ¿Cuándo se actualizan las contribuciones?

- 20. Pago de contribuciones con moneda nacional
- 21. Actualización y recargos de contribuciones y aprovechamientos no cubiertos



Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

# COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y ACREDITAMIENTO

- **22. Devolución por la autoridad fiscal**

Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales.

- **23. Compensación de cantidades a favor**

Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios.

- **25. Acreditamiento de estímulos fiscales**

Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración periódica podrán acreditar el importe de los estímulos fiscales a que tengan derecho, contra las cantidades que están obligados a pagar



# CFF-DERECHOS Y OBLIGACIONES

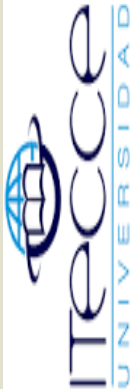
## 26. Quienes son responsables solidarios



- Retenedores y recaudadores
- Obligados a efectuar pagos provisionales por cuenta del contribuyente
- Liquidadores y síndicos
- Directores, gerentes o administradores
- Adquirentes de negociaciones
- Representantes de residentes en el extranjero
- Quienes ejerzan patria potestad o tutores
- Legatarios y donatarios
- Por voluntad propia
- Terceros
- Socios o accionistas
- Sociedades respecto de enajenación de acciones o partes sociales
- Sociedades escindidas
- Algunos contribuyentes del ia
- Prestatarios de servicios personales de extranjeros
- Asociantes en asociacion en participacion
- Albaceas o representantes de la sucesion

# CFF-DERECHOS Y OBLIGACIONES

## 27. Inscripción en el RFC



- A inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes
  - Empresarios
  - Profesionistas
  - Patrones y empleados
  - Accionistas y socios
  - Fedatarios públicos
  - Otorgantes de escrituras públicas

- **AVISO DE APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

Tratándose de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades, los contribuyentes deberán presentar aviso de apertura o cierre de dichos lugares en la forma que al efecto apruebe el Servicio de Administración Tributaria y conservar en los lugares citados el aviso de apertura, debiendo exhibirlo a las autoridades fiscales cuando éstas lo soliciten.

# Contabilidad electrónica (XBRL)



- 28. Contabilidad y registros o asientos que integran la contabilidad
- 29. Comprobantes fiscales digitales por Internet
  - 29-A. Requisitos de los comprobantes fiscales digitales
  - 29-B. Otras formas de comprobación fiscal
  - 29-C. Comprobantes fiscales simplificados
  - 29-D. Documentación que se acompañará en el transporte de mercancías
- 30. Lugar para conservar la contabilidad
  - 30-A. Contabilidad mediante registros electrónicos
- 31. Solicitudes, declaraciones, avisos o informes en documentos digitales
  - 31-A. Contribuyentes que deberán presentar la información de las operaciones que se señalen en forma oficial

## 32. Declaraciones complementarias



- Las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y sólo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación
- Excepciones:...

# DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS



- 32-A. Contribuyentes que podrán optar por dictaminar sus estados financieros
- 32-B. Obligaciones de las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo
- 32-C. Obligaciones de empresas de factoraje y sociedades financieras de objeto múltiple
- 32-D. Obligación del sector público de no contratar con contribuyentes incumplidos
- 32-E. Obligación de las PM que emitan tarjetas de crédito, débito, de servicio o monederos electrónicos de expedir los estados de cuenta
- 32-F. Destrucción de bienes básicos para la subsistencia humana
- 32-G. Información que deberán presentar la Federación, Entidades Federativas, DF, etc.

# CFF-DERECHOS Y OBLIGACIONES

## 32-H. Declaración informativa sobre la situación fiscal



- I. Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a \$644,599,005.00
- ETC...



# Título IV - De las Infracciones y Delitos Fiscales

## Capítulo I - De las Infracciones ( 1 de 2)



INFRACCION	MULTA
79. en relación con el RFC	80. Multas por infracciones en relación con el RFC
81. relacionadas con pago de contribuciones, presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, etc.	82. Multas por infracciones sobre la presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información, expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y constancias
83. relacionadas con la obligación de llevar contabilidad	84. Sanciones por infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad
84-A. de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	84-B. Multas por infracciones de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo
84-C. de usuarios de servicios y cuentahabientes de bancos	84-D. Multas por infracciones de usuarios de servicios y cuentahabientes de bancos
84-E. relacionadas con obligaciones de empresas de factoraje y de sociedades financieras de objeto múltiple	84-F. Multa por infracciones relacionadas con obligaciones de empresas de factoraje
84-G. Infracción de las casas de bolsa	84-H. Multa por infracción de las casas de bolsa
84-I. Infracción a las personas que emitan tarjetas de crédito, de débito, de servicio o monederos electrónicos	84-J. Multa por infracción de PM autorizadas para emitir tarjetas de crédito, de débito, de servicio o monederos electrónicos
84-K. Infracción por no proporcionar información contenida en estados de cuenta	84-L. Multa por no proporcionar información contenida en estados de cuenta
85. relacionadas con el ejercicio de facultades de comprobación	86. Multas por infracciones sobre el ejercicio de facultades de comprobación

# Título IV - De las Infracciones y Delitos Fiscales

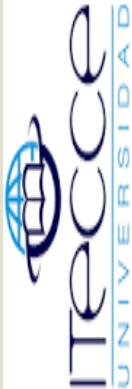
## Capítulo I - De las Infracciones (2 de 2)



INFRACCION	MULTA
86-A. relacionadas con marbetes, precintos y envases de bebidas alcohólicas	86-B. Multas por infracciones relacionadas con la obligación de adherir marbetes o precintar envases
86-E. Infracción por no llevar control físico de volumen fabricado, producido o envasado	86-F. Multa por no llevar controles físicos de volumen fabricado, volumétricos, etc.
86-G. de los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados	86-H. Infracción por cada cajetilla de cigarros que no contenga impreso el código de seguridad
86-I. Infracción en cajetillas de cigarros y otros tabacos labrados que no contengan impreso el código de seguridad o sea apócrifo	86-J. Multa por cada cajetilla de cigarros que no contenga impreso el código de seguridad o el que contengan sea apócrifo
87. atribuibles a funcionarios o empleados públicos	88. Multas por infracciones atribuibles a funcionarios o empleados públicos
89. atribuibles a terceros	90. Multas por infracciones atribuibles a terceros
	91. Multa para infracciones diversas
91-A. Infracción del CP por no informar omisión de contribuciones	91-B. Suspensión del registro hasta por tres años.

# Título IV - De las Infracciones y Delitos Fiscales

## Capítulo II - De los Delitos Fiscales



- 92. Procedimiento penal
- 93. Obligación de las autoridades fiscales de denunciar posibles delitos fiscales
- 94. Derogado
- 95. Responsables de los delitos fiscales
- 96. Encubrimiento en los delitos fiscales
- 97. Pena para funcionarios o empleados públicos que cometan delitos fiscales
- 98. Tentativa de delito fiscal
- 99. Delito continuado
- 100. Prescripción de la acción penal perseguible por querrela o por declaratoria
- 101. Substitución y conmutación de sanciones
- 102. Delito de contrabando
- 103. Presunción del delito de contrabando

Penas por  
delitos: Del  
104 al 115Bis

# Título VI - Del Juicio Contencioso Administrativo [Derogado]



- Según lo dispone el Artículo Segundo Transitorio de **la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**, publicada en el DO de 1-XII-2005, se deroga el Título VI del Código Fiscal de la Federación, que comprende los artículos 197 a 263 de dicho Código.

# Tareas para 16/17 y 20 Dic 2017



- T1: Tres ejemplos de cálculo de accesorios
- T2: Tabla comparativa infracciones y sanciones (Tit IV , Cap I CFF)
- T3: Tabla comparativa delitos y penas (Tit IV, Cap II CFF)
- T4: Obtener el listado más actualizado correspondiente a los señalado por el artículo 69B CFF
- T5: Presentar un ejemplo de opinión referida al artículo 32D CFF
- 20 Dic: T6: Enumerar los requisitos para tener la opción de dictaminar los estados financieros y mostrar un ejemplo de dictamen fiscal.